

y si fuesen huérfanos, ademas de sus respectivas fé[s] de bautismo legalizadas, para que con presencia de dichos documentos formen las Intervenciones relaciones nominales con las observaciones que crean del caso, dirigiéndolas al Intendente general, para que examinadas por este las remita á este Ministerio, á fin de corregir cualquiera defecto que se notare. Finalmente, quiere S. M. que la Junta del Monte pio militar expida el modelo de la certificacion que deben dar los Párrocos, Alcaldes y Personeros de los pueblos, con la cláusula expresiva de la responsabilidad de la restitution á que quedan obligados en el caso de darlas, faltando, ocultando ú omitiendo las condiciones que dan legítimo derecho al disfrute; ejecutando lo mismo el Intendente general con respecto á las pensionistas de Guerra, é inculcando este á los Comisarios de guerra de los partidos la obligacion que tienen de velar, sobre la legitimidad de los participes á las obligaciones de este Ministerio." De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

*En su virtud, habiendose procedido por estas Oficinas generales de Hacienda militar á la formacion de los modelos de las certificaciones de que queda hecho mérito, se extendieron segun el sentido literal y prevenciones hechas por la citada Real orden, y elevados a conocimiento de la Superioridad para su aprobacion si los hallaba conforme, y que en este caso pudiese adoptar las medidas que creyese convenientes, para que se arreglasen á ellos los Párrocos, Alcaldes y Síndicos Personeros, se me ha comunicado por dicho Excmo. Sr. Srío. del Despacho de la Guerra en 13 del próximo pasado setiembre la Real orden que copio.*

El Sr. Srío. del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 5 de Julio último, me dijo lo que sigue: »Al devolver á V. E. los adjuntos tres modelos de certificaciones á las que deberán arreglarse los Párrocos, Alcaldes y Síndicos Personeros en las que expidan á los pensionistas de Guerra, con las responsabilidades que se les imponen: me

e T.

nsionista de  
e Fulano de  
ni cargo re-  
en me consta  
y notorio: y  
y para los  
á tantos de

dico Persone-

del Sr. Cura  
todos sus es-  
fé y crédito.  
ecedente cer-  
en estado de  
ilidad, que-  
alquiera can-  
o hubiésemos  
dan legítimo  
de T. á tan-

mero.

inein  
—  
ue ab  
ntas  
hiposi-  
tai?  
—  
meon  
uciones  
re de  
y nten  
bu de  
sobres  
osentor  
oracion  
71 ynd  
axtien  
los de  
—  
de pre  
itor gl.  
icute  
re Erro  
ntas y

